



TUTELA 08001405300320210060900
ACCIONANTE RODOLFO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
ACCIONADO CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el 13 de octubre de los corrientes, la parte accionada presentó impugnación contra la providencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, trece (13) de octubre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



TUTELA 08001405300320210060900
ACCIONANTE RODOLFO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
ACCIONADO CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial, se evidencia el memorial adiado 13 de octubre de 2021, presentado por la parte accionada, sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S., quien, a través de la Jefe Jurídica, SEÑORA INGRID JOHANA CASTILLO CASTRO, manifiesta que impugna el fallo proveído por este Despacho el 11 de octubre de esta anualidad, el cual fue notificado el 12 del mismo mes y año.

Así las cosas, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, consagra la oportunidad en que puede impugnarse los fallos de tutela, indicando textualmente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

De conformidad con lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de IMPUGNACIÓN ante el superior, interpuesto oportunamente la parte accionada, sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S., contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 11 de octubre de esta anualidad.

SEGUNDO: Realizar por Secretaría el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1975f3a922ff8b4a94731f15fadf895ad11ad08abae5e3d88fc106416db1fbb6

Documento generado en 13/10/2021 05:23:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>